Documento Número: 34945

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000113371	2.084.613.081	2.084.613.081	47981

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

Al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín como parte de la estructura del Estado, le corresponde implementar acciones tendientes a la materialización de los fines esenciales y los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de toda la normatividad que le compete bajo los principios de la función social, el respeto a la dignidad, al trabajo, a la solidaridad y a la prevalencia del interés general sobre el particular en el marco de un Estado Social de Derecho, descentralizado, con autonomía de sus entidades territoriales, democrático, participativo y pluralista.

De acuerdo al Decreto 883 de 2015, por el cual se adecúa la Estructura de la Administración de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones., el cual determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de su misión y visión; ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como una dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son: (i) Gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad; (ii) Realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual; y (iii) Asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

De otro lado, el Acuerdo 1 de 2016, por el cual se modificó la estructura de la Administración de Medellín, las funciones de algunas de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, define en el Artículo décimo sexto lo siguiente: #Modifíquese el Artículo 178 del Decreto 883 de 2015, el cual quedará así: Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos. En dicho Decreto se establece que la Secretaría es una dependencia del nivel central que tendrá como responsabilidad dirigir la formulación, coordinación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos sociales; mediante el desarrollo de estrategias de prevención, mitigación y superación, de manera articulada y corresponsable, tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos humanos de los diferentes grupos poblacionales y la familia, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida.

La estructura administrativa de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos está conformada por:

(#)

1.1 Subsecretaría de Grupos Poblacionales.#

Una de sus dependencias, denominada Equipo de Discapacidad se convierte en pilar esencial para la materialización de la Política Pública de Discapacidad y el Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020 # 2023, Línea Estratégica 3 Recuperemos lo social; que busca contribuir a la garantía de derechos de los diferentes grupos poblacionales, mediante el seguimiento, divulgación y formulación de políticas de seguridad alimentaria y nutricional, niñez, discapacidad, habitante de calle, LGTBI, personas mayores y grupos étnicos de la ciudad de Medellín.

El decreto 863 de septiembre 11 de 2020 #Por el cual se modifica la estructura orgánica y funcional del Distrito Especial de Medellín#, establece en el artículo 179 las funciones de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, entre las que se encuentran:

1. #Dirigir el diseño, implementación, monitoreo y asesoría de políticas, planes programas y proyectos que aseguren la igualdad de derechos y oportunidades entre los diferentes grupos poblacionales.

2. Diseñar e implementar políticas de atención y generar oportunidades para las poblaciones minoritarias o en situación de vulnerabilidad.#

El Equipo de Discapacidad de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, tiene como objetivo coordinar la implementación de la Política Pública para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, orientar y asesorar a la población en la oferta de servicios de la ciudad, mejorando su calidad de vida y posibilitando la inclusión familiar, social y laboral de las personas con discapacidad y se articula con el Plan de Desarrollo 2020 # 2023 «Medellín Futuro» en su Componente #Recuperemos lo Social#, Programa #Medellín cuida y reconoce a sus grupos poblacionales#.

La Política Pública para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (Acuerdo 144 de 2019) establece en el artículo 13 la estrategia de Inclusión al entorno laboral y productivo la cual comprende acciones de acompañamiento, orientación, cualificación, formación y seguimiento a procesos de inclusión al empleo formal y a procesos de creación y fortalecimiento de unidades productivas de las personas con discapacidad y personas cuidadoras, reconociendo sus diversas capacidades en cada uno de los procesos, creando estrategias diferenciadas para los personas cuidadoras y las personas que, por su grado y tipo de discapacidad, así lo requieran.

Esta política enmarca todos los proyectos que realiza la Secretaría de Inclusión Social Familia y Derechos Humanos, dentro del Equipo de Discapacidad #Ser Capaz# del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, contando con la Estrategia para la Inclusión Social, tendiente a reconocer y promover los derechos de la población con discapacidad de la ciudad de

Medellín, generando espacios para garantizar la autonomía, la participación en procesos comunitarios e inclusión social y laboral, para el mejoramiento de la calidad de vida.

Conforme a lo anterior, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a través de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos desde el Equipo de Discapacidad, inició desde el año 2013 la formulación y ejecución del Proyecto de Emprendimiento con personas cuidadoras de personas con discapacidad, y a partir del año 2019 se amplía el alcance del proyecto para las personas con discapacidad con el fin de ayudar a ambos grupos poblacionales en su propósito de fomentar la creación o el fortalecimiento de unidades productivas.

Los motivos que justifican la necesidad de la prestación del servicio son los siguientes:

El emprendimiento se considera una valiosa alternativa para las personas con discapacidad y las personas cuidadoras, en la medida en que les permite emprender proyectos productivos, con los que pueden generar sus propios recursos, y les permite crecer económicamente, ser independientes y mejorar su calidad de vida.

La población objeto (personas con discapacidad y cuidadores) requiere formación, con metodologías ajustadas a sus ritmos de aprendizaje, planeaciones centradas en la persona, en su proyecto de vida, formaciones basadas en sus intereses y habilidades, así como seguimientos a sus procesos a partir de la proyección de objetivos acordes a sus capacidades, por lo cual, es pertinente que la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos desarrolle un proyecto en el cual los beneficiarios (personas con discapacidad y cuidadores) puedan mejorar sus capacidades y generar alternativas para sus familias.

Según la Organización de las Naciones Unidas-ONU, 2011. Pobreza, discapacidad y derechos humanos.

#Existe una relación recíproca entre discapacidad y pobreza, y ambas se retroalimentan. La discapacidad aumenta el riesgo de pobreza y la pobreza el riesgo de discapacidad#.

#Aproximación a los costes extraordinarios de la discapacidad y su contribución a la pobreza desde un enfoque basado en los derechos humanos, p.68.1] Los estudios en el tema han demostrado la correspondencia entre ambos aspectos, por lo cual la falta de acceso a procesos de formación en emprendimiento puede afectar negativamente a la población que presenta vulnerabilidad económica, lo que incrementa las posibilidades de exclusión social.#

La participación en el proyecto se convierte en una oportunidad para que las personas con discapacidad y personas cuidadoras desarrollen habilidades que sirvan como fundamento para el aprendizaje de artes u oficios, que les permitan a futuro la generación de ingresos y con ello disminuir la dependencia económica de sus familias.

La población atendida dentro del proyecto de emprendimiento que culmina hasta la última fase de

los componentes 2, 3, 4 y 5, es posteriormente orientada hacia la Secretaría de Desarrollo Económico, con el fin de que puedan continuar con su proceso de fortalecimiento que los lleven a materializar sus emprendimientos mediante el mejoramiento de la viabilidad y estabilidad de estos.

Justificación atención a personas cuidadoras

Los cuidadores de personas con discapacidad son personas vulnerables, esto debido a que la vulnerabilidad es un desajuste o desequilibrio entre la estructura social y el medio físico-constructivo y natural que lo rodea, pues hay que tener en cuenta que los cuidadores también se ven afectados por los riesgos que las personas con discapacidad a su cuidado tienen, en la mayoría de los casos que atiende el programa, los cuidadores se ven en condiciones de amenaza en contra de su dignidad, de su empleabilidad, de su salud, hasta de tener tiempo para ellos mismos por estar al pendiente de personas con discapacidad.

La ley 33 de 2009 en Colombia reconoció la figura jurídica del cuidador familiar en casa, refiriéndose a personas que están a cargo de familiares que por su situación física, mental, intelectual o sensorial dependen de otro. De acuerdo a esta ley se entiende por cuidador, aquella persona que brinda apoyo en el cuidado de otra persona que sufra una enfermedad grave, sea congénita, accidental o como consecuencia de su avanzada edad, que dependa totalmente de un tercero para movilizarse, alimentarse y realizar sus necesidades fisiológicas, estén o no unidas por vínculos de parentesco.

Para justificar lo mencionado anteriormente podemos observar que el artículo 95 de la Constitución política de Colombia en su numeral 2 dice: #Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas#, es decir, los cuidadores son las personas que obran solidariamente con el fin de no exponer la población con discapacidad en riesgo, además de ello tenemos que en el acuerdo 027 del 2015, #Por medio del cual se establece una Política Pública para cuidadoras y cuidadores familiares y voluntarios de personas con dependencia de cuidado y conformación de Redes Barriales de Cuidado en el Distrito Especial de Medellín#, en su artículo 2 dice lo siguiente: "Propósitos de la política pública: 1. Reconocer a la persona cuidadora como eje fundamental en el cuidado y bienestar de personas dependientes de cuidado, reconociéndoles como sujeto de derechos y también de cuidado lo cual les debe permitir acceder y ser atendidas de manera preferencial y oportuna a los programas de desarrollo, promoción y prevención para el control de riesgos generales y específicos derivados del cuidado permanente a otra persona".

Por lo anterior, podemos deducir que los cuidadores también hacen parte del entorno de la persona con discapacidad y por tanto lo hace vulnerable al punto de que la administración construya proyectos enfocados a esta población. Igualmente, el artículo 8 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 versa así: "Acompañamiento a las familias. Las medidas de inclusión de las personas con discapacidad adoptarán la estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC) integrando a sus familias y a su comunidad en todos los campos de la actividad humana, en especial a las familias de bajos recursos, y a las familias de las personas con mayor riesgo de exclusión por su

grado de discapacidad, en concordancia con el artículo 23 de Ley 1346 de 2009...".

El Articulo 23 de la Ley 1346 de 2009 trata sobre el reconocimiento que se le otorga a la persona con discapacidad de conformar una familia, lo que quiere decir que al configurarse un hogar, las personas que integraran este, harán parte de todo lo concerniente al núcleo de la persona con discapacidad, por lo que a la problemática que ellos vivan, el cuidador se integrara como una persona vulnerable al estar pendiente de todas las necesidades que afrontan las personas con discapacidad.

En el plano internacional la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad en su artículo 1, preceptúa #La Convención pretende alcanzar un objetivo concreto: promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.# Partiendo del objeto de esta convención puede plantearse que, si se busca el respeto a la dignidad de las personas con discapacidad y garantizar el desarrollo de las libertades fundamentales de estas, se debe también proteger a los cuidadores, dado que son estos quienes acompañan permanentemente a gran cantidad de la población con discapacidad, y no pueden plantearse escenarios de protección y dignificación sin incluir al cuidador como figura central de la vida de la persona con discapacidad.

De igual forma el artículo 19 de la citada convención, preceptúa #Las personas con discapacidad tengan acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de ésta#. Aquí se reconoce que la labor de la persona que asiste es la de #facilitar la existencia y la inclusión en la comunidad#, el cuidador tiene como trabajo estos dos puntos y aquí radica su importancia.

Con respecto al artículo 28 se preceptúa Los Estados Partes deben asegurar que las personas con discapacidad y sus familias tengan acceso a alimentos, vivienda, vestido y agua potable; que las personas con discapacidad tengan acceso en condiciones de igualdad a la red pública de protección social, es decir, a vivienda pública, beneficios de jubilación, programas de protección social y de reducción de la pobreza, y que las personas con discapacidad y sus familias que vivan en situaciones de pobreza tengan acceso a la asistencia del Estado para sufragar gastos relacionados con su discapacidad.# Teniendo en cuenta que un gran porcentaje de los cuidadores es familiar cercano de la persona con discapacidad este artículo de la convención puede brindar un marco de protección del núcleo familiar que reconozca la necesidad de brindar asistencia a estos en lo referente a las condiciones socioeconómicas para evitar procesos de precarización de las condiciones de vida.

De igual forma, la Declaración universal de los derechos humanos en su artículo 25 menciona que: ¨ Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo,

enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad¨ Partiendo del reconocimiento de la necesidad de protección especial para las personas en situación de discapacidad se puede argumentar que esta protección debe reconocer a su núcleo familiar, y sobre todo al cuidador. En muchos casos los cuidadores no tienen un ingreso fijo dado su ardua labor, en estos casos los medios para una subsistencia digna deben ser garantizados.

Así mismo, el tema de la protección, garantía de derechos y atención a este grupo poblacional se encuentra regulado por:

POLÍTICAS DE ORDEN INTERNACIONAL:

· Declaración de los Derechos Humanos de 1948.

· Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad de 2001.

· Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2006.

POLÍTICAS DE ORDEN NACIONAL:

· Ley Estatutaria 1618 de 2013 por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

· Conpes 166 de 2013, Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social.

· Ley 1346 de 2009, Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

· La Ley 1145 de 2007, Por medio de la cual se organiza el sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones, organiza estructuralmente el Sistema Nacional de Discapacidad, el Consejo Nacional de discapacidad y los Comités Territoriales de Discapacidad, a través de sus artículos impulsa la formulación e implementación de la Política Pública en el tema, se define este sistema y se enfatiza en los principios generales que orientan ésta política pública: enfoque de derechos, equidad, solidaridad, coordinación, integralidad, corresponsabilidad, sostenibilidad, transversalidad y concertación.

Ley Estatutaria 1618 de 2013: Cuyo objetivo es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, de acciones afirmativas, de ajustes razonables y de la eliminación de toda forma de discriminación por razón de discapacidad.

POLÍTICAS DE ORDEN DISTRITAL:
. Acuerdo 35 de 2014, por medio de la cual se establece la Política Pública de innovación y emprendimiento social del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín.

· Acuerdo 27 de 2015, por medio del cual se establece una Política Pública para cuidadoras y cuidadores familiares y voluntarios de personas con dependencia de cuidado y conformación de Redes Barriales de Cuidado en el Distrito Especial de Medellín.

· Decreto 0536 de 2018, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 027 de 2015 que adopta la política pública para la atención integral a cuidadores y cuidadoras familiares y voluntarias de personas con dependencia de cuidado.

· Acuerdo 144 de 2019, por medio del cual se actualiza la política pública para la inclusión de las personas con discapacidad del Distrito Especial de Medellín y se dictan otras disposiciones.

Antecedentes

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a través de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos desde el Equipo de Discapacidad inició desde el año 2013 la formulación y ejecución del Proyecto de Emprendimiento con personas cuidadoras de personas con discapacidad, y a partir del año 2019 se amplía el alcance del proyecto para las personas con discapacidad con el fin de ayudar a ambos grupos poblacionales en el propósito de fomentar la creación o el fortalecimiento de unidades productivas.

La población atendida que culmina hasta la última fase de los componentes 2, 3, 4 y 5 que hacen parte del proyecto, es posteriormente orientada hacia la Secretaría de Desarrollo Económico con el fin de que puedan continuar con las etapas siguientes establecidas que los lleven a materializar sus emprendimientos lo cual dependerá de la viabilidad y estabilidad de estos.

El emprendimiento se considera una valiosa alternativa para las personas con discapacidad y las personas cuidadoras, en la medida en que les permite emprender proyectos productivos, con los que pueden generar sus propios recursos, y les permite crecer económicamente, ser independientes y mejorar su calidad de vida.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín, considera pertinente, celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, y en consideración de las pautas y criterios establecidos en la guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra eficiente. Dicha decisión se fundamenta en las diferentes barreras y exclusión que tiene la población con discapacidad en materia de capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, generando en muchas ocasiones factores de doble violación de los derechos humanos, aumentando así el grado de vulnerabilidad a este grupo poblacional; por otra parte por la búsqueda de un contratista con experiencia e idoneidad en servicios de intervención psicosocial entendida como el acompañamiento personal, familiar y social,

formación en emprendimiento, capacitación en artes y oficios y entrega de los insumos del plan de emprendimiento a personas con discapacidad y cuidadores, que permitan promover la equiparación de oportunidades, autonomía e independencia económica de ellos y de sus familias.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

La necesidad surge del programa de Planeación Local (PL) y Presupuesto Participativo (PP), el cual es un proceso de participación ciudadana mediante el cual, a través de un conjunto de actividades, las comunidades pueden planear, gestionar y priorizar parte de la inversión pública, para contribuir a superar algunos de los problemas que tiene cada territorio de la ciudad.

La Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, propone la celebración de un contrato de prestación de servicios, mediante un proceso de Licitación Pública, conforme lo estipula la Ley 1150 de 2007, en su art. 2, Núm. 1. el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de Licitación Pública.

Conforme a lo anterior y atendiendo a la naturaleza del servicio a contratar y a la cuantía del mismo, la modalidad de selección aplicable es la licitación pública. Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, desarrollados por el Estatuto General de la Contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y los postulados que rigen la función administrativa de conformidad con el artículo 209 superior.

Código Proyecto 200220
Código SUIFP - BPIN2021050010002
Código SUIFP - BPIN2022050010039

Nombre SUIFP DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, FAMILIARES Y CUIDADORES

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
PP - Prestación de servicios para la atención psicosocial y formación en emprendimiento a personas con discapacidad y cuidadores.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 34945

Nivel	Código	Descripción
Clase	86101700	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
Producto	86111602	SERVICIOS DE EDUCACIÓN A TIEMPO PARCIAL DE ADULTOS
Clase	93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
Clase	C05	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS SOCIALES

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN
008	PP - RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Brindar atención psicosocial y formación en emprendimiento a las personas con discapacidad y cuidadores que cuentan con iniciativas de emprendimiento para la creación y/o fortalecimiento de unidades productivas, lo que contribuye al desarrollo de sus proyectos personales, familiares, sociales y productivos, así como al mejoramiento de su calidad de vida.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

Ver anexo Especificaciones Técnicas
Ver anexo Guías de formación en emprendimiento.

OBJETIVO GENERAL:

Brindar atención psicosocial, acompañamiento, orientación, formación y seguimiento a las personas con discapacidad y cuidadores en sus emprendimientos, para mejorar su autonomía, participación social y generación de ingresos con equiparación de oportunidades.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Con la atención psicosocial, acompañamiento, orientación, formación y seguimiento a las personas con discapacidad y cuidadores se espera:

Identificar junto con la persona con discapacidad y cuidadores, las necesidades y/o dificultades relacionadas con el ser, la empresa, el hogar y su entorno.
Reforzar en la persona con discapacidad y persona cuidadores las metas definidas en su proyecto de vida.
Orientar a las personas con discapacidad y cuidadores sobre la importancia de identificar de manera oportuna cada necesidad o situación para la búsqueda de alternativas de cambios.
Promover en las personas con discapacidad y cuidadores las competencias que conducen hacia su crecimiento personal, familiar y social.
Propiciar oportunidades para el desarrollo del proyecto de vida individual, que permita a las personas alcanzar sus objetivos a largo plazo.
Estimular la mentalidad empresarial y las competencias sociales de las personas con discapacidad y personas cuidadores.
Capacitar a las personas con discapacidad y cuidadores en la elaboración de un plan de negocios a corto plazo que les permita adquirir ingresos para mejorar su calidad de vida.
Capacitar a las personas con discapacidad y cuidadores en actividades específicas de algunos oficios que les permita adquirir conocimientos y perfeccionar habilidades.
Potenciar y orientar las iniciativas de las personas con discapacidad y cuidadores, para la creación y fortalecimiento de proyectos productivos.
Promover la adquisición de conocimientos frente mercadeo, precio, finanzas, ventas, clientes, entre otros, orientación en la realización de cotizaciones, facturas, cuentas de cobro y la importancia del Registro Único Tributario.
Generar compromiso frente a la entrega del plan de emprendimiento a las personas con discapacidad y a cuidadores seleccionadas que tenga proyectos y/o emprendimientos viables.

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU VERIFICACIÓN:

1. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, para lo cual el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

El proponente deberá acreditar al cierre del proceso de selección la totalidad de los documentos habilitantes con los que pretenda demostrar su capacidad jurídica, financiera y técnicas para participar en el proceso. Lo anterior atendiendo a que tal como lo dispone el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

EXPERIENCIA GENERAL:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente podrá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen la atención psicosocial y formación en emprendimiento. La sumatoria de ellos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos uno (1) de los siguientes códigos así:

86101700 SERVICIOS DE CAPACITACION VOCACIONAL NO CIENTIFICA.
86111602 SERVICIOS DE EDUCACION PARCIAL PARA ADULTOS.
93141500 DESARROLLO Y SERVICIO SOCIAL.

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

De los contratos aportados para la Experiencia General, los proponentes podrán aportar un (1) contrato ejecutado, debidamente certificado en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos antes indicados, el cual deberán contemplar en el objeto y/o alcance y/o actividades la formación en emprendimiento a la población con discapacidad.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tales criterios diferenciales no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

El proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta en un (01) contrato adicional al exigido para la experiencia general. La sumatoria de este deberá ser igual o superior al noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos uno (1) de los códigos mencionados.

Nota: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

EXPERIENCIA PARA MIPYME:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta en un (01) contrato adicional al exigido para la experiencia general. La sumatoria de este deberá ser igual o superior al noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV y deberán

estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos uno (1) de los códigos mencionados.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

NOTA: LAS CONSIDERACIONES Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA ACREDITAR Y EVALUAR LA EXPERIENCIA ESTÁN DEFINIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

Los Indicadores Financieros y Organizacionales se encuentran establecidos en el anexo EFESTO Indicadores financieros y en el Pliego de Condiciones publicados en el SECOP II.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme.

NOTA: LAS CONSIDERACIONES Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA ACREDITAR Y EVALUAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL ESTÁN DEFINIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

CAPACIDAD TÉCNICA:

PROPUESTA TÉCNICA:

El proponente deberá presentar el Formato Propuesta metodológica de trabajo con la población con discapacidad y cuidadores, debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural, acorde a las especificaciones técnicas y al desarrollo metodológico de cada uno de los componentes, documento anexo al pliego de condiciones.

SEDE:

El proponente deberá aportar el Formato Constancia de Compromiso Sede, donde se acredite la disponibilidad de un domicilio principal o sucursal o agencia o establecimiento de Comercio en Medellín o en el Área Metropolitana del Vallé de Aburrá para la ejecución del contrato, debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

En caso de ser adjudicatario, antes de iniciar la ejecución en la plataforma del Secop II, deberá presentar los siguientes documentos:

Constancia de alianza estratégica con entidades que aseguren el cumplimiento de este requisito.
Certificado de Libertad y Tradición en caso de ser propietario.
Contrato de Arrendamiento que tenga vigencia por el tiempo de ejecución del contrato.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, podrá ser aportado por cualquiera de sus integrantes.

El requisito de contar con una sede se justifica en la necesidad de dar cumplimiento al objeto y alcance de manera inmediata para cumplir con los tiempos del proceso.

EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable):

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el anexo Especificaciones Técnicas.

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

i. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el formato Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en este Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

ii. El formato Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín evaluará la propuesta conforme a los siguientes criterios:

Concepto Puntaje máximo

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Precio		450
Criterios de Calidad	400	
Estímulo a la industria Nacional Colombiana		100
Personal con discapacidad	10	
Emprendimientos o empresas de mujeres	2	
MiPymes	2	
Promoción al fomento del impacto social	36	
Total:		1.000 puntos.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE:

REDUCCIÓN POR IMPOSICIÓN DE MULTAS:

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:

(#) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.

La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes #RUP#, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual #Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados#.

PRECIO:

Para la evaluación del factor precio, se realiza la revisión de la oferta económica, con base en el Formulario #Oferta Económica# y en los siguientes términos:

El valor de la oferta será evaluado incluyendo IVA y demás imposiciones tributarias, independientemente del régimen del proponente.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Se procederá con la corrección aritmética del Formulario #Propuesta Económica#, previa verificación de su contenido y ajuste de los valores unitarios al peso si a ello hay lugar, en la forma prevista en el presente pliego.

Al diligenciar el formulario, el proponente no podrá adicionarlo, modificarlo o alterarlo, ni dejar de consignar el precio de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada. También debe cerciorarse que el precio unitario de los ítems no supere el valor unitario de estos en el Presupuesto Oficial so pena de rechazo de la propuesta.

El Proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios y el valor total de la propuesta, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando el dígito decimal sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto; en caso de no hacerlo, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín efectuará dicho ajuste, el cual primará para todos los efectos de evaluación y adjudicación.

De presentarse discrepancias en la información contenida en el Anexo #PRESUPUESTO OFICIAL# publicado en PDF y el Formulario #PROPUESTA ECONÓMICA#, publicado en Excel, primará la información contenida en el archivo en PDF.

En caso de presentarse discordancia entre el valor diligenciado en el cuestionario electrónico desplegado por SECOP II y el del documento anexado a modo de soporte de la oferta económica

se rechazará la propuesta, en el entendido de que, al diligenciarse el cuestionario electrónico se presentó una oferta, mientras que en el documento anexo se presentó otra.

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE:

No se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntaje, las propuestas que se encuentren incursas en las causales de rechazo de este pliego, las demás serán consideradas Ofertas válidas para el procedimiento de asignación de puntaje.

A partir del valor total corregido de las propuestas si a ello hubo lugar, se asignará un puntaje máximo de cuatrocientos cincuenta (450) puntos, de acuerdo con uno de los siguientes métodos, escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

- Mediana con valor absoluto.
- Media geométrica.
- Media aritmética baja.
- Menor valor.

El método para la evaluación de la oferta económica se determinará de acuerdo con la variación de las primeras dos (02) cifras decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM), calculada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para el SEGUNDO día hábil siguiente al cierre del proceso de selección, de acuerdo con los rangos establecidos en el pliego de condiciones.

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

La entidad revisará las ofertas económicas dando aplicación a lo indicado en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas de Colombia Compra Eficiente y en caso de ser procedente dará aplicación a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Oferta= Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipo, personal) + gastos generales+ imprevistos+ utilidad.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

NOTA: LAS CONSIDERACIONES Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA ACREDITAR Y EVALUAR EL FACTOR PRECIO ESTÁN DEFINIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

CRITERIOS DE CALIDAD:

Este factor está dado por el valor agregado o plus del proponente, tendrá una calificación de cuatrocientos (400) puntos máximo, conforme a las siguientes condiciones:

CAPACITACIONES ADICIONALES PARA FORMACIÓN ESPECÍFICA EN OFICIOS (puntaje máximo 200):

Para la asignación de puntaje por este criterio, el proponente deberá ofertar máximo diez (10) capacitaciones adicionales de formación específica en preparación de alimentos y/o confección y/o artesanías y/o ventas, a grupos de personas con discapacidad y personas cuidadores, garantizando el costo de los materiales, las aulas y el personal, con una intensidad mínima de 2 horas por clase, adicional deberá cumplir con las especificaciones técnicas. Para ello deberá aportar el Formato Capacitaciones adicionales para formación específica en oficios, suscrito el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

La valoración se realizará con base en los siguientes criterios:

Criterio	Puntaje Máximo
Dos (02) capacitaciones.	40 puntos
Cuatro (04) capacitaciones.	80 puntos
Seis (06) capacitaciones.	120 puntos
Ocho (08) capacitaciones.	160 puntos
Diez (10) capacitaciones.	200 puntos

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, podrá ser aportado por cualquiera de sus integrantes, debidamente suscrito por el Representante Legal de la estructura plural.

Todos los costos extras que se generen en cumplimiento de este criterio deberán ser asumidos por el contratista.

NOTA: LAS CONSIDERACIONES Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA ACREDITAR, EVALUAR Y ASIGNAR PUNTAJE POR ESTE CRITERIO ESTÁN DEFINIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

CAPACITACIONES EN ALFABETIZACIÓN DIGITAL (puntaje máximo 200):

Para la asignación del puntaje por este criterio, el proponente deberá ofertar máximo diez (10) capacitaciones de alfabetización digital a grupos de personas con discapacidad y personas

cuidadores, garantizando para estas, aulas dotadas con computadores y conectividad a internet, con una intensidad mínima de 2 horas por clase, adicional deberá cumplir con las especificaciones técnicas. Para ello deberá aportar Formato Capacitaciones en alfabetización digital, suscrito el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.
.

La valoración se realizará con base en los siguientes criterios:

Criterio	Puntaje Máximo
Dos (02) capacitaciones.	40 puntos
Cuatro (04) capacitaciones.	80 puntos
Seis (06) capacitaciones.	120 puntos
Ocho (08) capacitaciones.	160 puntos
Diez (10) capacitaciones.	200 puntos

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, podrá ser aportado por cualquiera de sus integrantes, debidamente suscrito por el Representante Legal de la estructura plural.

Todos los costos extras que se generen en cumplimiento de este criterio deberán ser asumidos por el contratista.

NOTA: LAS CONSIDERACIONES Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA ACREDITAR, EVALUAR Y ASIGNAR PUNTAJE POR ESTE CRITERIO ESTÁN DEFINIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA:

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

La Entidad asignará hasta 100 puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

i. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

ii. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

iii. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS:

La Entidad Estatal asignará 50 puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el criterio de industria nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA: LAS CONSIDERACIONES Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA ACREDITAR, EVALUAR Y ASIGNAR PUNTAJE EL CRITERIO DE ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA ESTÁN DEFINIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

PERSONAL CON DISCAPACIDAD:

(Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad")

De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

(###)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal (#):

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE CRITERIO PERSONAL CON DISCAPACIDAD:

i. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, a través del formato Vinculación de personas con discapacidad, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha

de cierre del proceso de selección.

ii. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA: LAS CONSIDERACIONES Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA ACREDITAR, EVALUAR Y ASIGNAR PUNTAJE EL CRITERIO DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD ESTÁN DEFINIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

CONDICIÓN DE MIPYME:

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio diferencial de Mipyme.

El proponente persona jurídica podrá acreditar el cumplimiento de este criterio con al menos una de las opciones para certificar la condición descritas en el sección Experiencia Diferencial para Mipyme, mediante los documentos presentados de forma inicial con la presentación de la propuesta, es decir con el formato Acreditación de Mipyme y Certificado de Existencia y Representación Legal, o a través del Registro Único de Proponente, en cuyo caso este será merecedor del puntaje.

Ahora, si el proponente no acredita la condición de Mipyme con ninguno de los documentos relacionados para acceder al criterio diferencial, estos podrán ser subsanados para el requisito de Experiencia Diferencial, pero no serán considerados para la asignación de puntaje.

En caso de que el proponente deba subsanar alguno de los documentos mediante el cual acredite el cumplimiento del requisito, podrán ser subsanados para el requisito de experiencia diferencial, pero no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje.

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES:

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio diferencial de emprendimientos y empresas de mujeres.

En caso de que el proponente deba subsanar alguno de los documentos mediante el cual acredite el cumplimiento del requisito, podrán ser subsanados para el requisito de experiencia diferencial, pero no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje.

PROMOCIÓN AL FOMENTO DEL IMPACTO SOCIAL:

CRITERIOS DE COMPRA PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tiene la firme intención de fomentar el crecimiento de la inclusión social, prácticas sostenibles e innovadoras, por medio de la estructuración de procesos de contratación desde la visión del sistema de compra pública dentro de la perspectiva del conglomerado público del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, lo cual se ha planteado hacer desde la política como instrumento normativo que puedan materializarse en un gana -gana de los diversos lados de la sociedad: privado y público, fomentando con ello el cumplimiento de la función del Estado de fortalecer las organizaciones solidarias, la calidad de vida, y el desarrollo empresarial.

Es así que uno de los modelos que establece el Decreto 0310 de 2022, por el cual se reglamenta el Acuerdo 016 de 2020, el modelo de compras públicas socialmente responsable no solo se presenta como una herramienta eficaz para disminuir las brechas sociales sino además como un modelo innovador que promueve el fortalecimiento institucional a partir de diversos mecanismos establecidos por el gobierno nacional por medio del buen gobierno, teniendo como uno de sus objetivos implantar prácticas de transparencia que evidencien una buena gestión y pulcritud en el manejo de los recursos públicos, contribuyendo de esta manera a nutrir la relación y confianza entre el Estado y la ciudadanía.

Es por ello, que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tiene como una de sus buenas prácticas dentro de los procesos de contratación el incluir criterios diferenciadores que permitan materializar los compromisos adquiridos en el plan de desarrollo Medellín Futuro 2020-2023, de la mano de la normativa nacional, llegando a impactar de manera positiva a grupos vulnerables, o minorías.

Por consiguiente, dentro de marco del presente proceso y en el entendido de su objeto, alcance y actividades complementarias que permiten lograr su finalidad, se propone incluir como un factor puntuable la PROMOCIÓN AL FOMENTO DEL IMPACTO SOCIAL.

Para obtener el puntaje de calidad, el oferente deberá aportar el FORMATO COMPROMISO POLÍTICA DE FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL firmado por el representante legal y los documentos que acrediten la o las condiciones seleccionadas, donde se comprometa a mantener durante la ejecución del contrato tres (3) integrantes del recurso humano solicitado para la ejecución del contrato, que cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

1. Padre o madre cabeza de familia.
2. Víctimas del conflicto armado.
3. Comunidades Afrodescendientes.
4. Comunidades Indígenas.
5. Personas pospenadas.
6. Migrantes.
7. Población campesina.
8. Mujeres víctimas de violencia basada en género.

FUENTE DE VERIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL:

Además de presentar el formato donde indique su ofrecimiento, deberá entregar la Fuente de verificación de la Política de fomento al impacto social:

1. Padre o madre cabeza de familia: La acreditación de ser cabeza de familia se deberá realizar en los términos que se encuentran establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la condición de ser cabeza de familia se adquiere desde el momento en que ocurra el respectivo evento y deberá declararse ante notario público.
2. Víctimas del conflicto armado: Certificado de inclusión en el Registro Único de Victimas RUV.
3. Comunidades Afrodescendientes: con certificado expedido por la Organización de Base o Consejo Comunitario.
4. Comunidades Indígenas: a través del certificado expedido por el cabildo indígena al cual pertenece.
5. Personas pospenadas: certificado de antecedentes judiciales.
6. Migrantes: con pasaporte.
7. Población campesina: con declaración juramentada o extra juicio autenticada en notaria.
8. Mujeres víctimas de violencia basada en género: con declaración juramentada o extra juicio autenticada en notaria.

NOTA 1: El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de este ofrecimiento durante la ejecución del contrato.

NOTA 2: La supervisión velará por el cumplimiento de este requisito en la ejecución del contrato, para lo cual el contratista deberá presentar en el informe mensual de ejecución, la siguiente información del personal empleado: nombre, sexo, comuna, dirección de residencia, estrato, si tiene calidad de desplazado o víctima de conflicto armado, si pertenece a un grupo étnico, nivel de escolaridad, fecha de nacimiento, padre o madre cabeza de familia.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES INICIALES DEL CONTRATISTA:

- Presentar a la supervisión en formato digital, las hojas de vida del personal encargado de ejecutar el proyecto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de ejecución contractual en la plataforma transaccional del SECOP II. En el evento en que el contratista no entregue la documentación correspondiente, incurrirá en la multa descrita en el acápite correspondiente a "MULTAS" y lo dispuesto en el "Anexo al Contrato"
-Entregar los certificados de manipulación de alimentos a la supervisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de ejecución contractual en la plataforma transaccional del SECOP II, con el cual el contratista debe de garantizar que todo el personal que tenga contacto con los alimentos tenga el certificado vigente en manipulación de alimentos expedido por un órgano

competente (persona natural o jurídica) habilitado por la Dirección seccional de salud y protección social de Antioquia y examen médico que certifique que es apto para manipular alimentos.
-Presentar a la supervisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de ejecución contractual en la plataforma transaccional del SECOP II, los siguientes documentos relacionados con el requisito habilitante sede:
*Constancia de alianza estratégica con entidades que aseguren el cumplimiento del requisito habilitante.
*Certificado de Libertad y Tradición en caso de ser propietario de la sede.
* Contrato de arrendamiento que tenga vigencia por el tiempo de ejecución del contrato (en caso de ser arrendatario).

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, estos documentos podrán ser aportados por cualquiera de sus integrantes.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Mantener vigentes las garantías otorgadas.
2. Tener en cuenta, las deducciones que en materia tributaria debe asumir.
3. Contar con todas las licencias, pólizas, permisos y autorizaciones públicas y privadas respectivas, de acuerdo con la normativa colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual.
4. Iniciar las actividades propuestas una vez legalizado el contrato en el SECOP II y aprobadas las pólizas solicitadas.
5. Entregar actualizado el plan de trabajo y cronograma de actividades, que fue incluido con su propuesta, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posterior al inicio de la ejecución del contrato, en el cual se desagreguen las actividades, tiempos y responsables, dando respuesta al cumplimiento de los indicadores propuestos y fuentes de verificación; el cual deberá actualizarse los primeros cinco días de cada mes durante la ejecución del contrato si se producen cambios.
6. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato, para su entrega a satisfacción, así como de todas las demás inherentes al contrato y que sean solicitadas por el supervisor del mismo y todas las demás que surjan durante su ejecución, también deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en las especificaciones técnicas una vez sea adjudicado el contrato, sin excluirse de ejecutar y cumplir alguna obligación, excepto que medie Otrosí modificatorio justificado.
7. Omitir peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del Contrato.
8. Abstenerse de delegar o ceder en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín el cumplimiento de las tareas o requerimientos propios del trabajo que como contratista debe cumplir en la ejecución del objeto contractual.
9. Podrá subcontratar algunos servicios establecidos en las especificaciones técnicas, previa

autorización de la parte contratante; para tal efecto el contratista deberá garantizar que tanto el subcontratista como las actividades subcontratadas cumplan con los requisitos técnicos exigidos para una correcta ejecución del objeto contractual. Los servicios subcontratados deberán tener pólizas de cumplimiento, así como coherencia y articulación metodológica con el tema de discapacidad. Se debe realizar auditoria mensual con su respectivo informe y seguimiento técnico.
10. Mantener indemne al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Secretaría Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato, todo de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.
11. Cumplir con lo establecido en la Ley 1712 de 2014 en lo eferente a la información que por medio del contrato adquiere en relación con los datos personales e íntimos o reservados de las personas que se atiendan en cualquiera de los componentes. Dicha información solo deberá emplearse, utilizarse y manejarse con relación exclusiva al objeto contractual.
12. Cumplir a cabalidad con lo regulado en la Ley 1581 de 2012 (Habeas Data) y no podrá so pena de cumplir con el objeto contractual, hacer uso de las facultades consagradas en los artículos 10, 13 17 y 18 de la citada ley. Así mismo, deberá informar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cualquier inconveniente que se presente con los beneficiarios que maneje en los diferentes componentes en lo referente a esta materia.
13. Permitir al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, por medio de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, acceder a toda la información en relación con el cumplimiento contractual en todas sus etapas. La facultad comprende la obligación de suministrar y/o permitir el acceso a información digital, electrónica y física que se requiera para los fines de control y desarrollo administrativo.
14. Asegurar la reserva y propiedad intelectual de la información suministrada por el Equipo de Discapacidad de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, sobre los contenidos de este contrato en todas sus etapas, los documentos, instrumentos, herramientas y otros productos diseñados para la ejecución del mismo, así como todos los hallazgos, los resultados e información obtenida como resultantes de la ejecución del mismo. Para la publicación de alguno de sus contenidos deberán solicitar y obtener la autorización de manera formal y escrita del Secretario de despacho.
15. Reconocer y aceptar que todo el material producido en el marco de ejecución del contrato es de propiedad exclusiva del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y deberá ser devuelto al finalizar el contrato con los parámetros establecidos por este.
16. Apoyar de manera oportuna los requerimientos y solicitudes (PQRS) de la comunidad y de los diferentes entes, de acuerdo a los tiempos establecidos por la administración y la ley. Así mismo, deberá aportar, asesorar y brindar las reclamaciones y consultas que se le presenten, resolviendo las que fueran de su competencia y dando traslado al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de las que no pueda ocuparse oportuna, legal o logísticamente.
17. Informar cuando evidencie retraso o incumplimiento en los productos a entregar del proyecto objeto del contrato, deberá de manera oportuna poner en conocimiento del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín dicha situación e implementar el plan de mejoramiento respectivo para que se subsane la falencia.

18. Recomendar e informar a la supervisión los ajustes o modificaciones que requiera el contrato en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y comunicado al ordenador del gasto, para efectos de iniciar el trámite de aprobación de Otrosí correspondiente.
19. Suscribir las actas, comunicaciones, registros fotográficos y oficios a lo que hubiere lugar en el proceso contractual de ejecución (adiciones, ampliaciones y otrosí) y en el poscontractual (actas de terminación y liquidación) en las fechas en que se produzcan los hechos.
20. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos realizados por la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, que surjan en relación con el desarrollo del objeto contractual.
21. Acoger los formatos de reporte de información de las personas atendidas dentro del proyecto en sus diferentes fases, los cuales están establecidos por la Administración Distrital como herramienta para dar cumplimiento a los objetivos del Sistema Integral de Gestión.
22. Organizar el archivo que se genere con ocasión del presente contrato en especial lo relativo a memorias, bases de datos, actas, correspondencia, informes y demás documentos, según los parámetros establecidos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (Archivo Central). El contratista deberá continuar con el mantenimiento y organización de los archivos existentes y de los que resulten durante la ejecución del contrato; una vez terminado el contrato, el contratista deberá entregar a la supervisión todos los archivos organizados y actualizados.
23. Entregar al equipo supervisor designado, un informe de la gestión realizada, durante los primeros diez días de cada mes, que dé cuenta de los productos contratados, incluida la ejecución financiera y contable de manera detallada, deben adjuntarse los respectivos soportes, y llevar la firma del representante legal y/o en quien se delegue por escrito.
24. Retroalimentar permanentemente a cada uno de los equipos de trabajo del proyecto, con análisis obtenidos a partir de la implementación del mismo y de los procesos particulares; para el efecto se realizarán reuniones periódicas de acuerdo a la necesidad para seguimiento técnico de la propuesta, donde participarán los funcionarios de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos y los empleados designados por el contratista.
25. Manejar la estadística según los criterios establecidos por la administración Distrital bajo el Sistema de información que al momento opere en la Secretaría, cumpliendo con las especificaciones informáticas que se requieran o con las modificaciones que se consideren pertinentes. Esta información será suministrada en forma oportuna, dentro de los términos establecidos por la oficina de planeación, la información para diligenciar la estadística mensual, el seguimiento al plan de acción, entre otros.
26. Evaluar los resultados y procesos, mediante indicadores que den cuenta de la evolución y avance del proyecto cuantitativa y cualitativamente, presentándolo en el informe técnico mensual consolidado. Para ello, se presentan indicadores como parte del producto del contrato.
27. No usar las imágenes, carpetas individuales de atención de los beneficiarios o del proyecto para fines publicitarios, ni lucrativos, estas podrán compartirse dentro de un ambiente académico, para beneficio del desarrollo y gestión del proyecto y su propuesta metodológica, con el debido consentimiento informado por escrito y bajo estrictos lineamientos éticos de las academias profesionales respectivas y siempre con conocimiento y visto bueno de la supervisión.

28. Realizar la tabulación, sistematización, análisis y documentación de los resultados de los procesos, teniendo en cuenta la evaluación inicial del beneficiario, de acuerdo con las directrices establecidas por la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos.
29. Participar activamente en las reuniones convocadas por el programa de Planeación local y Presupuesto Participativo, para socializar el proyecto, brindar informes de seguimiento y rendir cuentas ante las diferentes instancias que le sean convocadas desde la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos y el Equipo de Discapacidad cuando la Supervisión se lo indique, así como otras que se generen desde la comunidad.
30. Utilizar el Sistema de Información de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos (SIBIS), para registrar las personas atendidas dentro del proyecto. El ingreso de la información debe cumplir las siguientes características: Confiabilidad, precisión y oportunidad de la Información. Además, el contratista debe disponer del personal necesario para ser capacitado en el uso del Sistema de Información por parte de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos. Al finalizar el contrato deberá presentar certificado de paz y salvo donde se dé cuenta que está al día con este compromiso. Nota: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín definirá la información que debe ingresar.
31. Cumplir con las disposiciones del acuerdo 020 de 2020 por medio del cual se establece una estrategia para evitar la adquisición y utilización de plásticos de un solo uso en la contratación pública del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y sus entidades descentralizadas.
32. Realizar todos los pagos de honorarios y salarios, así como el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias, relacionadas con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, para ello deberá aportar mensualmente la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social de cada uno de los contratistas que tienen relación directa con la ejecución del contrato, con el respectivo soporte de pago.
33. Aportar el certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, donde se acredite el nivel de cumplimiento establecido en la mencionada resolución y su respectivo plan de mejoramiento.
34. Elaborar y presentar junto con la factura, el certificado de cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de sus empleados, firmado por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal, RUT actualizado, Cámara de Comercio, así como el informe de ejecución correspondiente, teniendo en consideración las fechas de cierre contable previstas por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
35. Incluir exclusivamente los logos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en todas las piezas publicitarias, papelería, uniformes, dotación reglamentaria y chalecos, entre otros, utilizados para la ejecución del contrato. El color, tamaño, diseño y ubicación del logo deberán ser aprobados previamente por la Secretaría de Comunicaciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
36. Respetar el uso y destinación de la publicidad del proyecto que se adelanta, en los horarios y espacios públicos que tengan relación con la prestación del servicio y nunca por fuera de este. Los lineamientos sobre este tema serán dados desde la Secretaría de Comunicaciones o en su defecto

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

desde la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, y es de obligatorio cumplimiento para todos los contratos.
37. Proveer, mantener en bodega y realizar control y custodia de los insumos (materiales, suministros y bienes muebles) adquiridos o entregados por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y requeridos para el funcionamiento del proyecto. El contratista deberá en caso de pérdida de bienes asignados para la ejecución del proyecto, interponer la respectiva denuncia; la copia de la misma deberá ser entregada al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles después del conocimiento de la perdida.
38. Responsabilizarse ante las autoridades competentes por el manejo, control y disposición del personal que, por sí o por medio de tercera persona, emplee y contrate en cualquiera de las modalidades de contratación para la ejecución del Contrato, esto en consideración a su autonomía e independencia contractual. Queda dentro de esta obligación el respeto a la estabilidad laboral reforzada para mujeres en estado de gravidez y las personas en situación de discapacidad. Los movimientos o novedades de personal deben cumplir con los mismos requerimientos iniciales y no pueden afectar la prestación del servicio.
39. Actualizar, organizar y sistematizar toda la información relacionada con el objeto del contrato que sea requerida por el Equipo de Discapacidad y/o la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para ello deberá realizar back-up mensualmente durante la operación del contrato y al finalizar, deberá suministrar en medio magnético a la supervisión toda la información, bases de datos, descripción y evaluación de los procesos adelantados, soportes de los productos reportados en los informes de gestión mensual, carpetas físicas de cada uno de los beneficiarios con la documentación exigida en las Especificaciones técnicas y los registros debidamente diligenciados además cada una de las carpetas en medio digital, actas, correspondencia y demás documentos, según los parámetros establecidos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con relación a los contratos.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el

supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

1. Designar el equipo de supervisión según los requerimientos del contrato para el seguimiento de la ejecución técnica, legal, administrativa, contable y financiera relacionada con el cumplimiento del contrato.
2. Comunicar oportunamente a la entidad contratista las directrices, lineamientos, estándares y demás instrucciones que imparta la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humano s para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Mantener comunicación directa y permanente con el contratista a través de reuniones, trámites administrativos en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y otras entidades que se relacionen o contribuyan a este contrato, garantizando que el objeto del contrato se cumpla.
4. Facilitar al contratista la información que esté disponible a su alcance y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
5. Evaluar permanentemente a través de los informes de gestión entregados por la entidad contratista los avances técnicos, jurídicos, administrativos, contables y financieros relacionados con el cumplimiento del contrato.
6. Verificar el cumplimiento de cada uno de los requerimientos señalados en el pliego de condiciones.
7. Supervisar el adecuado manejo de la imagen corporativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el despacho del Alcalde y la Secretaría de Inclusión social, Familia y Derechos Humanos.
8. Garantizar la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad, utilizando los respectivos formatos, procedimientos, políticas y documentos relacionados.
9. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
10. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contempladas en las especificaciones técnicas presentes del contrato.
11. Verificar el cumplimiento del pago de honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
12. Verificar el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, y el Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite en el estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo.
13. Reportar cualquier anomalía presentada en la ejecución del contrato.
15. Verificar el cumplimiento de los aspectos ambientales relacionados con el uso de empaques biodegradables y amigables con el ambiente, la prohibición de utilizar plásticos de un solo e icopor uso para la entrega de los alimentos y con el manejo y disposición de los residuos generados con

base en la nueva regulación para su manejo y disposición, Acuerdo 020 de 2020 y acuerdo 016 de 2020
15. Verificar que el contratista entregue el certificado vigente en manipulación de alimentos expedido por un órgano competente (persona natural o jurídica) habilitado por la Dirección seccional de salud y protección social de Antioquia y examen de todo el personal que tenga contacto con los alimentos.
16. Las demás que le correspondan conforme a la naturaleza del contrato.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

La actividad contractual del Estado se desarrolla en virtud de los principios de transparencia (artículo 24), economía (artículo 25) y responsabilidad (artículo 26) consagrados en la Ley 80 de 1993, así como en los postulados que rigen la función pública (artículo 209 Constitución Política), los cuales deben cumplirse conforme con los principios de planeación y selección objetiva previstos en la Ley 1150 de 2007.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

De acuerdo con lo anterior, la actividad contractual que realice la Administración Pública ya sea jurídica, material o técnica, ha de sujetarse a los principios que la inspiran, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines del Estado, observando de paso las reglas previstas para adelantar la actuación administrativa de carácter contractual mediante las modalidades señaladas en la ley.

Pues bien, conforme con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pueden adelantar los procesos de contratación a través de las diferentes modalidades, tales como Licitación Pública, que es la regla general de los procesos de contratación, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa o contratación de mínima cuantía.

Para efectos de determinar la modalidad de contratación, es preciso justificar su escogencia, teniendo en cuenta: la necesidad a satisfacer, el objeto a contratar, alcance y tipo de contrato, el valor o cuantía del contrato y el plazo, entre otros aspectos, lo cual debe estar acompañado de los estudios previos, estudios del sector, apropiación presupuestal y las condiciones de la contratación que se piensa adelantar.

Teniendo en cuenta el que presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, supera la menor cuantía establecida para la entidad en el año 2023, y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 1, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de Licitación Pública. Conforme a lo anterior y atendiendo a la naturaleza del servicio a contratar y a la cuantía del mismo, la modalidad de selección aplicable es la Licitación Pública.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

En consideración a las actualizaciones normativas y la resolución 275 de 2022, se procederá con la aplicación de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, en lo relacionado con la inclusión de incentivos diferenciales para las MiPymes y para los emprendimientos y empresas de mujeres interesados en celebrar contratos con el Estado y criterios de desempate.

En cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el Acuerdo 016 de 2020, reglamentado por el Decreto 0310 de 2022 expedidos por el Alcalde de Medellín, en cuanto a la incorporación de criterios de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable, para el presente proceso se incorpora el fomento al impacto social, como criterio de calidad.

APLICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA COMERCIAL

Dentro del marco de la globalización y la internacionalización de los mercados, se debe indicar tal y como lo exige el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1676 de 2016), si la contratación respectiva se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio suscrito por el Estado Colombiano.

La Sección 4 del decreto 1082 de 2015 se refiere a la regulación sobre ACUERDOS COMERCIALES, lo cual es desarrollado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia de Contratación pública Colombia Compra Eficiente. El artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1676 de 2016), establece que cuando un proceso de contratación está cobijado por uno o varios Acuerdos o Tratados Internacionales en materia comercial, debe ajustarse el Cronograma a los plazos establecidos en ellos.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

En Colombia, las Entidades Estatales deben cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales. Cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este también es un derecho de los proponentes frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades

de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a MiPymes. Los Acuerdos Comerciales establecen reglas adicionales relacionadas por ejemplo con el trato nacional y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

En el presente proceso de Contratación aplican los siguientes Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia: Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica Estados AELC, Triángulo Norte (Solo Guatemala), Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), Israel, no le aplica ninguna de las excepciones previstas de acuerdo con el manual M-MACPC-12, sobre aplicación de acuerdos Comerciales de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES

De acuerdo a lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran requisitos tales como que el valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación, así como la forma de acreditar que se tiene el tamaño empresarial.

De acuerdo al valor del presente proceso de contratación el cual está por encima del monto señalado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT, como el valor de los umbrales para procesos limitados a MIPYMES, el cual equivale a (indicar el valor establecido por industria y comercio para la vigencia), y tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, el presente proceso NO tiene la posibilidad de ser limitado a MIPYMES.

ESTIMACION DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO

Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación.

La exigencia de la garantía materializada en la póliza que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se justifica en la medida que el Distrito necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, representa un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito.

CALIDAD DEL SERVICIO: Calidad del Servicio: El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato.

La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, sin que se establezcan unos porcentajes mínimos.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015 la Entidad estima la suficiencia de esta garantía así, diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

CUMPLIMIENTO: El amparo de cumplimiento del contrato cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales, además de esos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 "La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato (...)". Por lo cual se estima un porcentaje del diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 4°, "Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la

contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado."

RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: Esta garantía cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas. Se estima en Cuatrocientos (400) SMMLV, con una vigencia igual a la duración del contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, que señala que este es el valor estimado para dicho tipo de garantías para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV, rango en el que se ubica el presente contrato, con el fin de cubrir cualquier daño eventual que pueda provocarse a terceros.

SERIEDAD DE OFERTA: Debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta. La garantía de seriedad de la oferta tiene carácter sancionatorio. Lo anterior significa que al hacerse exigible la entidad contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura (excepción al principio indemnizatorio del seguro).

Con esta garantía se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos:
a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento y su valor corresponde al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir del cierre del proceso.

Antes de proceder con la aprobación de las respectivas pólizas, la Entidad en cumplimiento de las directrices impartidas por la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente y con el fin de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales, deberá confirmar el origen, características y elementos relevantes de la póliza que ampara el contrato a celebrar, a través de los medios electrónicos designados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Del mencionado acto de consulta, la Entidad dejará constancia expresa en el expediente contractual.

COMITÉ ESTRUCTURAL Y DE EVALUACIÓN CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 0835 del 2021 expedido por el Alcalde de Medellín, para el efecto, mediante Acta de Comité Interno de Planeación Nro. 01 del 06 de enero de 2023, se conformó el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual (CEEC), integrado por los siguientes profesionales:

Técnica: Maria Leonor Sanchez Bernal.
Logístico: Andres Felipe Arango Botero
Jurídico: Juan David Carmona Toro

Por Acta de Comité Interno de Planeación Nro. 07 del 31 de enero de 2023, se reasignó el rol técnico así:

Técnica: Melitza Bogallo Cañas.

Nota: Se aclara que el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual antes relacionado, no posee inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses con este proceso contractual.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial del presente proceso tendrá un valor de Dos mil ochenta y cuatro millones seiscientos trece mil ochenta y un pesos ($ 2.084.613.081) INCLUIDO EL IVA , que incluye los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) # 4000113371 por ese mismo valor y distribuidos así:

RECURSOS PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 $ 1.084.933.489

RECURSOS PROPIOS 2023 $999.679.592

Con el fin de efectuar el Análisis Técnico y Económico que soporta el valor estimado del proceso de contratación; la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos efectuó la solicitud del (RFI) a través de la plataforma SECOP II, a fin de conocer los precios promedio del mercado para cada uno de los componentes que se generan del presente proceso en el siguiente link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3907230&isFromPublicArea=True&isModal=False

Una vez cerrado el plazo para presentar la información requerida, se presentó un(1) oferta, la cual no concuerda con la información requerida, por lo que se realiza el siguiente análisis:

Como resultado de este proceso, se obtuvo respuesta de un proveedor, poder determinar el presupuesto del contrato, se tuvo en cuenta los precios del mercado mediante cotizaciones y precios web de entidades comerciales.

Las cotizaciones y precios obtenidos, son ingresados en la herramienta Modelo Estándar de Costos MEC de la Secretaría de Inclusión Social Familia y Derechos Humanos. Esta herramienta permite calcular el valor total del contrato teniendo en cuenta todos los componentes del proyecto, los cuales están compuestos por unos productos y los mismos por unos rubros.

Durante la ejecución de los diferentes contratos que el proyecto ha ejecutado a lo largo de los años anteriores, las cifras ejecutadas en cada periodo son razonables con respecto a las presentadas para este proceso.

FORMA DE PAGO

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cancelará el valor del presente contrato mediante pago parciales, mes vencido correspondiente al valor total de los bienes y servicios efectivamente ejecutados.

El valor a reconocer se determinará por la cantidad recibida a entera satisfacción por la supervisión, siempre y cuando cumpla con los criterios técnicos y de calidad establecidos en las especificaciones técnicas y conforme al valor unitario definido en la propuesta económica. En el evento que la propuesta económica no contenga en detalle el valor unitario de estos bienes y servicios, para determinar el valor unitario, el contratista se acogerá a lo establecido en el formato que hace parte de los estudios previos y que contiene el detalle del estudio de costos.

El contratista deberá acreditar que cuenta con el personal mínimo vinculado o contratado según lo establecido en las especificaciones técnicas y validadas por la supervisión; en caso de no cumplirse lo antes dicho se realizará el descuento de forma proporcional conforme a la tabla de remuneraciones establecida por la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos.

Para el pago de los valores establecidos como fondos en los documentos previos, el contratista deberá presentar a la supervisión, previo a la adquisición o compra de los bienes o servicios, tres (3) cotizaciones del bien o servicio a contratar que cumplan las mismas condiciones del bien o servicio, con el fin de obtener la autorización por parte de la supervisión que corresponderá al valor más bajo del mercado siempre y cuando cumpla con las características técnicas. Para que este rubro sea incluido en el pago, el contratista allegará, junto al respectivo informe de gestión del mes correspondiente, las facturas o cuentas de cobro legalmente expedidas que soporten el bien o servicio adquirido y la validación de la entrega para su uso, por parte de la supervisión.

De manera excepcional, en caso de urgencia médica o situaciones que incrementen o generen la materialización de riesgos físicos en cuanto a la vida o integridad de las personas o la

infraestructura de la entidad, donde no sea posible obtener el número mínimo de cotizaciones del bien o servicio a contratar con cargo al fondo, por necesidad del servicio y para no afectar la ejecución normal del contrato, el contratista deberá informar a la supervisión la situación presentada y justificar la situación por la cual no fue posible obtener el número mínimo de cotizaciones. Posteriormente, en el informe de gestión del mes correspondiente, el contratista entregará las facturas o cuentas de cobro legalmente expedidas o, cuando estos no sean exigibles, los soportes idóneos que den cuenta de los valores utilizados (formatos validados o definidos por la supervisión al inicio del contrato). El valor a reconocer será el que se encuentre debidamente soportado y validado por la supervisión.

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.) cuando corresponda. También acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios, prestaciones sociales y/o honorarios con todos los trabajadores empleados y/o contratistas en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión

#El pago de las estampillas y tasas, según los estudios previos y sus anexos en concordancia con el estudio de costos, se hará por el valor efectivamente ejecutado, validado con los comprobantes de liquidación de pago generados por la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.#

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales, distritales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente, dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Impuesto a la Ventas IVA: Este Corresponde al 19% del presupuesto oficial.

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se

entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 66 del Acuerdo 66 de 2017.

Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 66 del 20 de noviembre de 2017.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: Equivalente al 2% del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con el Acuerdo 66 del 20 de Noviembre de 2017.

Estampilla Pro-Cultura: Equivalente al 0,5% del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con el Acuerdo 66 del 20 de noviembre de 2017.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el Acuerdo 18 del 30 de noviembre de 2020.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

ESTAMPILLAS Y TASAS

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normativa vigente. De manera enunciativa no exhaustiva presentamos una relación de Impuestos, Tasas y Contribuciones, Deducciones, Garantías, Exenciones, Retenciones, que podrían llegar a impactar el contrato.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación una vez elegido el contratista se revisará la inclusión o no las tasas o impuestos relacionados a continuación. Con respecto a la normatividad,

esta varía según el tipo de contrato, el objeto, la razón social del contratista entre otras variables.

Estampilla Universidad de Antioquia: Este contrato está gravado con la estampilla de la Universidad de Antioquia que corresponde al 1% del total del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el Acuerdo Municipal 066 de 2017, artículos del 203 al 213.

Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor: Este contrato está gravado con la estampilla para el bienestar del Adulto Mayor correspondiente al 2% del total del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el Acuerdo Municipal 066 de 2017.

Estampilla Pro-Cultura: Este contrato está gravado con la estampilla ProCultura que corresponde al 0.5% del total del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el Acuerdo Municipal 066 de 2017.

Tasa pro-deporte: Este contrato está gravado con tasa Pro-Deporte, correspondiente al 1,30% del total del contrato, teniendo en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Municipal 018 de 2020.

La finalidad general de los informes de supervisión en el componente financiero es ejercer control y vigilancia sobre la ejecución presupuestal mensual del contrato. Con esta se pretende verificar el cumplimiento de todos los requisitos legales y en general de todas las condiciones pactadas en los mismos; adicionalmente verificar que los soportes de ejecución presentados por el contratista correspondan al valor total ejecutado reportado del periodo.

Por lo anterior, se debe enviar informe mes vencido con la información de la ejecución presupuestal, la cual se debe presentar con base en la propuesta económica realizada por el contratista, estos deberán anexar todos los soportes y evidencias que den por cumplido el valor relacionado, para su aprobación y posterior pago.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación una vez elegido el contratista se revisará la inclusión o no las tasas o impuestos relacionados a continuación

Con respecto a la normatividad, esta varía según el tipo de contrato, el objeto, la razón social del contratista entre otras variables.

Distribución del PAC de 2023

Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
270.227.620	270.227.622	270.227.622	270.227.622	270.227.622	270.227.622	463.247.351

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 142 de 2023, la oferta más favorable será aquella que, acredite los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, tal como se defina en los pliegos de condiciones. De igual forma se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad en relación a las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del mismo artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las cámaras de comercio registraran en el RUP, la información sobre la capacidad jurídica, financiera y organizacional, así como la experiencia de las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, las cuales deberán estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del precitado Decreto. De conformidad con lo señalado en el numeral 2° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 142 de 2023, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, agregando que en la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, se debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	SI EL PROPONENTE SE CONSTITUYE COMO UNA FORMA DE ASOCIACIÓN
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ CONSULTADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ CONSULTADO POR LA ENTIDADLLÍN
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	COPIA LEGIBLE CON FECHA DE EXPEDICION NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES

Documento Número: 34945

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ CONSULTADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	APORTAR COPIA LEGIBLE EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR COPIA LEGIBLE Y AMPLIADA AL 150%
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	APORTAR COPIA LEGIBLE EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	COPIA LEGIBLE Y VIGENTE CON FECHA DE EXPEDICION NO SUPERIOR A 30 DIAS CALENDARIO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ CONSULTADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	APORTAR EN CASO DE APLICAR CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A TRES MESES
TECNICA	0007	Propuesta económica	DILIGENCIAR EN LA PLATAFORMA

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			SECOPII
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	VER REQUSITOS HABILITANTES PLIEGO DE CONDICIONES
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1,00
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0,70
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	1,00
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	0,01
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	0,01
TECNICA			PROPUESTA TECNICA (FORMATO PROPUESTA METOLOGICA DE TRABAJO)
TECNICA	0047	Sede en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá	FORMATO CONSTANCIA DE COMPROMISO SEDE

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0014	Según fórmulas definidas		450
CALIDAD	0046	Logística asistencial	CAPACITACIONES EN OFICIOS	400
CALIDAD	0045	Capacitación afín	CAPACITACIONES DE ALFABETIZACIÓN	
CALIDAD	0017	Estímulo a la industria nacional		100

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
		colombiana		
CALIDAD	0061	Personal con discapacidad (1% establecido Decreto 392_2018)		10
CALIDAD	0078	Política de Fomento al impacto social		36
CALIDAD	0079	Emprendimientos y empresas de mujeres		2
CALIDAD	0080	Calidad de Mipymes		2

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	10,00	6	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	400,00	0	
0013	SERIEDAD DE LA OFERTA	10,00	3	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

PP - Prestación de servicios para la atención psicosocial y formación en emprendimiento a personas con discapacidad y cuidadores.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 2.084.613.081

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	35408787	SANCHEZ BERNAL MARIA LEONOR	marial.sanchez@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	43266282	BOGALLO CAÑAS MELITZA	melitza.bogallo@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

173.0 Días Calendario

Multas:

En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones parcial o total, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas supere la suma equivalente al diez 10% del valor total del contrato.

Adicionalmente, Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la entrega de las hojas de vida de todo el personal solicitado, la legalización del contrato, a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, por cada día de mora.
b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.
c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la prestación del servicio, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
e) Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del SUPERVISOR el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de prestar del servicio según lo estipulado en el contrato.
f) Por cada día de retraso en la prestación del servicio, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.
g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. En este caso, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, entenderá que el Contratista no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.
h) Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato EL CONTRATISTA autoriza a EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO 1: Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO 2: Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del presente Contrato por parte de EL CONTRATISTA; EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba.

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, cobrándose directamente. Si esto no fuere posible podrá hacerlo por vía arbitral.

Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, pudiendo esta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA.

Plan de Desarrollo:

Medellín me Cuida

_____

Maria Leonor Sanchez Bernal
Técnico

Documento Número: 34945

_____
Andres Felipe Arango Botero
Contratista

_____
Melitza Bogallo Cañas
Técnico

_____
Juan David Carmona Toro
Contratista - Jurídico